

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2017 00095 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luz Rocío Useche Mikan y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otro

AUTO DESIGNA APODERADO AMPARO POBREZA

Por auto de 12 de mayo de 2022 se designó como abogado de amparo de pobreza de los señores Luz Rocío Useche Mikan y otros, al abogado Arnaldo de Jesús Meza Villadiego, quien no aceptó la designación el 9 de junio de 2022 por no residir en el país (Docs. Nos. 90-91, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER por relevado del cargo de abogado de amparo de pobreza al abogado Arnaldo de Jesús Meza Villadiego, como quiera que no aceptó la designación y presentó prueba del motivo que justifica su rechazo.

SEGUNDO: DESIGNAR como abogado de amparo de pobreza de los señores Luz Rocío Useche Mikan, quien obra en nombre propio y representación de Laura Alejandra Cabrera Useche; Paola Ivonne Useche Mikan quien obra en nombre propio y representación de Valentina Suárez Useche y Juan Manuel Campos Useche; Manuel Iván Useche Mikan quien obra en nombre propio y representación de Emanuel Useche Chaparro e Isis Useche Chaparro; Karen Dayanna Lozano Useche y Katherine Andrea Campos Useche, al abogado **Jinny García Varón**, quien podrá ser ubicado en la carrera 26 No. 73-58 de Bogotá D.C., teléfono 3102651063 - 3002651063, correo electrónico **jinnygarvar@hotmail.com; jinnygarvar@gmail.com**, para que tome posesión del cargo.

El designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y ejercer las actuaciones procesales correspondientes. Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con el art. 154 del C.G.P.

La Secretaría del Despacho dará cuenta inmediatamente del cumplimiento de esta orden para continuar con la etapa subsiguiente.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **17 DE JUNIO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dadb251fa88e12a313dc4134aa156b332407dfae6883f0c735e7cf1f73d04c82**

Documento generado en 16/06/2022 04:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>